



Bases Fondos Concursables

Puerto San Antonio 2023

1. Presentación.

Es de interés de la Empresa Portuaria San Antonio, incrementar la confianza y percepción positiva hacia Puerto San Antonio y su actividad con los distintos grupos de interés, a fin de fortalecer su relación territorial con la ciudad y su rol estratégico a nivel nacional e internacional, al igual que afianzar vínculos con la comunidad de San Antonio, generando instancias de cercanía y colaboración.

Por esta razón, Empresa Portuaria San Antonio busca potenciar programas e iniciativas que promuevan el desarrollo de la ciudad, desde una mirada de Sostenibilidad y Valor Compartido, considerando diversos ámbitos y con diferentes actores y organizaciones.

2. Fondos Concursables 2023.

Por primera vez, Puerto San Antonio desarrollará un concurso de proyectos en el ámbito de la Sostenibilidad y Valor Compartido, dirigidos a organizaciones sociales.

3. Definición del perfil de postulantes a Fondos Concursables de Puerto San Antonio.

Nuestros principales grupos de interés son las comunidades, entendidas como organizaciones sociales funcionales y territoriales, y otras entidades sin fines de lucro, tales como:

- **Juntas de vecinos**
- **Clubes del Adulto Mayor**
- **Clubes Deportivos**

Las organizaciones sociales que postulan a los fondos concursables deberán contar con personalidad **jurídica vigente concedida al menos 2 años antes de la fecha de postulación, contar con directorio vigente, y tener domicilio en la comuna de San Antonio.** La vigencia de la persona jurídica y la de su directorio se acreditará mediante la entrega de los certificados correspondientes, emitidos por la Secretaría Municipal y/o el Servicio de Registro Civil e Identificación, los que deberán haberse emitido dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a su presentación.

Quedan excluidas de participar en este concurso

- Personas naturales.
- Quienes no tengan una cuenta bancaria a nombre de la organización.
- Organizaciones con fines de lucro (empresas o similares).
- Partidos o personeros políticos, así como representantes de campañas o cualquier actividad



relacionada.

- Entidades religiosas de derecho público constituidas conforme a la Ley N° 19.638.

4. Documentación requerida para postulación.

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación, según tipo:

- Certificado de personalidad jurídica vigente emitido en los últimos 60 (sesenta) días corridos.
- Certificado de directorio vigente emitido dentro de los 60 (sesenta) días corridos anteriores a su presentación. No se aceptará la postulación de organizaciones cuyas directivas finalicen su periodo de vigencia durante el periodo de postulación a los fondos concursables o durante el periodo de ejecución del proyecto adjudicado.
- Copia simple de cédula de identidad, por ambos lados, del representante legal de la organización, y del carnet de la organización entregado por el Servicio de Impuestos Internos, en su caso.
- Cotizaciones de proveedores que entreguen documentos tributarios (mínimo 3 cotizaciones).
- Declaración de aceptación de las Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2023 firmada por el representante legal de la organización postulante.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al fondo de infraestructura, se requiere presentar el documento de título de dominio o comodato de la sede o espacio para el que se solicita el fondo, según corresponda.
- Documentos que acrediten fondos propios o de terceros, en caso de que, el proyecto tenga un valor superior al monto total del fondo al cual se postula.
- Antecedentes de la cuenta corriente de la organización, en donde se detalle el nombre del titular, número de la cuenta y la institución bancaria respectiva.

5. Ofertas de Fondos Concursables.

Los tipos de fondos se deben enmarcar en, al menos, **una de las 3 categorías**, que a continuación se presentan, las que tendrán por objetivo responder a distintas necesidades de la ciudad. Cada categoría estará asociada a lo que Puerto San Antonio ha definido como lineamientos dentro de su Plan de Relacionamiento Comunitario, entre los que se consideran las siguientes dimensiones:

- **Medio Ambiente y Salud:** Se busca fortalecer y promover acciones de desarrollo comunitario que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los territorios (yoga, talleres vida saludable, kinesiología, huertos, talleres de reciclaje, compost, entre otras).
- **Educación y Cultura:** Se busca promover el desarrollo en el ámbito cultural y patrimonial. En base a la realización de instancias que impulsen la preservación del patrimonio, el desarrollo de las artes y las manifestaciones culturales.
- **Deporte y recreación:** Se busca promover acciones ligadas al deporte y la recreación mediante la realización de eventos, actividades y programas orientados a la práctica



deportiva y al esparcimiento en la ciudad.

La oferta específica de fondos concursables a los que podrán postular las organizaciones, serán los siguientes:

- Fondos de Infraestructura Comunitaria:** Fondos que tendrán por objetivo solventar gastos asociados a la construcción, reparación, ampliación y/o hermoseamiento de sedes sociales y/o de espacios que se encuentren dentro del territorio de acción de la organización postulante y de la cual la organización posea título de dominio o comodato.
 Oferta 2023: 15 fondos, cada uno de hasta \$1.000.000 (un millón de pesos) impuestos incluidos. Monto total asignado \$15.000.000 (**quince millones de pesos**).
- Fondos de Acciones y/o actividades recreativas, sociales y deportivas:** Fondos que tendrán por objetivo la realización de acciones, actividades y/o eventos que representen un beneficio para la comunidad asociada a la organización postulante, y/o la compra de insumos o bienes de menor valor (indumentaria, accesorios, trofeos, galvanos).
 Oferta 2023, 15 fondos, cada uno de hasta \$1.000.000 impuestos incluidos. = **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**.

Lo anterior, se distribuirá de la siguiente manera:

Dimensión	Tipo	Cantidad	Total
Infraestructura comunitaria	Construcción, reparación y/o ampliación de recintos deportivos (sedes, canchas o pistas de juego y entrenamiento) Construcción, reparación y/o ampliación de, por ejemplo, sedes vecinales.	15 fondos (\$1.000.000)	\$15.000.000
Acciones y/o actividades comunitarias	Financiamiento de actividades o eventos deportivos (competencias, torneos); Compra de indumentaria. Financiamiento de actividades o eventos de carácter comunitario (yoga, talleres vida saludable, kinesiología, huertos, talleres de reciclaje, compost).	15 fondos (\$1.000.000)	\$15.000.000
TOTAL		30 fondos	\$30.000.000

No obstante, **podrán concursar proyectos de un monto superior, caso en el cual será requisito la presentación de antecedentes fidedignos que acrediten aporte monetario propio o de terceros, por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor total del proyecto y el monto del fondo**



concurable al cual se postula. De no ser así, el proyecto quedará excluido del proceso de selección.

6. Condiciones de postulación.

Para la postulación a cada uno de los fondos concursables, deberán ser consideradas las siguientes condiciones, las que tendrán carácter excluyente:

Proyecto

- El proyecto presentado deberá beneficiar a la comuna de San Antonio.
- Sólo podrán postular proyectos que se enmarquen en las áreas señaladas en el numeral 5 precedente, cuyas características correspondan a lo ofertado por Empresa Portuaria San Antonio.

Quienes SÍ, pueden postular

- Las organizaciones postulantes deberán tener su **domicilio registrado en la comuna de San Antonio.**
- Los postulantes deberán contar con personalidad jurídicas vigente, con una antigüedad mínima de 2 años (es decir, entre la fecha de concesión de la personalidad jurídica y la fecha de postulación deben haber transcurrido al menos dos años).
- Cada postulante podrá postular a **un solo fondo.**
- Los miembros del directorio de una organización postulante no pueden formar parte del directorio de otra entidad postulante. Por tanto, si dos o más organizaciones tienen entre sus directores a una misma persona natural, solo podrá postular una de estas organizaciones.

Quienes NO, pueden postular

- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan intereses económicos y/o políticos vinculados al negocio de Puerto San Antonio.
- Las organizaciones que no tengan domicilio en la comuna de San Antonio.
- No podrán participar del concurso aquellas organizaciones en las que alguna/o de sus miembros directivos/os sea funcionaria/o de Empresa Portuaria San Antonio
- Las organizaciones que no tengan una cuenta bancaria a nombre de la organización.
- El directorio de la organización debe ser el mismo durante el período de postulación al concurso y durante el período de ejecución del proyecto adjudicado. Por lo tanto, si durante alguno de los referidos períodos corresponde la elección de un nuevo directorio, la organización no podrá postular a los fondos concursables.



7. Postulación a Fondos Concursables.

Las organizaciones que se encuentren interesadas en postular podrán tener acceso a las bases de postulación de dos formas:

1) Mediante el sitio web de Puerto San Antonio (www.puertosanantonio.com);

**2) Solicitando el envío de las bases al siguiente correo electrónico:
fondosconcursables@puertosanantonio.com**

Para el buen desarrollo de estos fondos concursables, los postulantes deberán entregar su proyecto en formato físico y/o digital, según el fondo y temática de interés.

Las organizaciones deberán enviar sus propuestas de proyectos y documentación necesaria al correo electrónico señalado, o bien, entregándolas de forma física en la oficina de partes de la Empresa Portuaria San Antonio, ubicadas en Av. Antonio Nuñez de Fonseca N°1552, San Antonio, en un sobre cerrado bajo el título “Postulación a Fondo Concursable categoría XXXXX” (Infraestructura comunitaria o Acciones y/o actividades comunitarias), dirigido a “Gerencia de Valor Compartido y Asuntos Públicos”.

8. Plazos

- Periodo de postulación y consultas: **15 de noviembre al 04 de diciembre del 2023.**
- Revisión de proyectos: **07 de diciembre al 11 de diciembre 2023.**
- Publicación de resultados: **11 de diciembre de 2023.**
- Implementación de proyectos: **Desde la firma del convenio hasta el día 30 de abril de 2024.**
- Monitoreo y seguimiento: **Desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2024 o hasta la entrega del informe final (4 meses de ejecución).**

No se recibirán postulaciones por correo electrónico o mediante documentación física entregadas fuera de las fechas definidas y sólo se recibirá y admitirá un proyecto por organización. No obstante, si alguna organización postulante se encuentra a la espera de la emisión de documentos o certificados por parte de los organismos o instituciones respectivas, se permitirá el envío de tal/es documento/s **hasta 3 días hábiles** después de vencido el plazo de postulación, es decir **04 de diciembre de 2023.**

9. Criterios de evaluación.



Para efectos de definir los proyectos que se adjudicarán los Fondos Concursables, Puerto San Antonio dispondrá de una **Comisión Evaluadora**, la que tendrá por objetivo principal revisar, evaluar y elegir las propuestas que cumplan con los criterios presentados en las Bases de Postulación.

La Comisión Evaluadora será la encargada de elaborar un **acta de evaluación** de carácter interno, con la respectiva evaluación y calificación de los proyectos postulantes, fiscalizando rigurosamente que cumpla con las Bases de Postulación.

La Comisión adjudicará los fondos disponibles a los proyectos que, junto con ser un aporte real a la comunidad, cumplan con los siguientes criterios, siendo jerarquizados según la puntuación que asigne cada miembro de la comisión:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Justificación y pertinencia del proyecto	Los objetivos del proyecto son claros y pertinentes a la categoría de postulación: 20%
Viabilidad	El proyecto presentado es viable en relación con su implementación y operatividad dentro de la Comunidad (materializable y sostenible en el tiempo): 20%
Gestión del presupuesto	El proyecto logra justificar en su totalidad el uso adecuado de los recursos solicitados: 10%
Impacto en la comunidad	Alcance de la iniciativa en teminos territoriales y/o de números de personas beneficiadas: 25%
Contribución a la comunidad	El proyecto genera valor en la comunidad o entorno en el cual se desarrolla: 25%

Una vez concluida la selección de los proyectos por parte de la comisión, se notificará vía telefónica y/opor correo electrónico a las organizaciones ganadoras de los Fondos Concursables Puerto San Antonio 2023. También se notificará a las organizaciones postulantes que no resultaron adjudicatarias. El listado de los proyectos ganadores será publicado en el sitio web de Puerto San Antonio.

10. Ejecución de los proyectos.

Las organizaciones ganadoras suscribirán un **“Convenio de Colaboración”**, que hará referencia a los fondos asignados y al destino que la organización seleccionada deberá dar a los mismos, velando responsablemente por el correcto uso y rendición del aporte.

Los fondos adjudicados se harán efectivos mediante el pago directo, con depósito en cuenta bancaria a nombre de la organización. Estos fondos, deberán rendirse mediante documentos tributarios originales y anexados al informe final del proyecto referido más adelante.

Por su parte, la organización ganadora se comprometerá con las siguientes contraprestaciones, previo acuerdo de las partes:

- Mención del apoyo brindado por Puerto San Antonio en medios de comunicación y/o redes sociales de la entidad en calidad de colaborador.



- Incorporación de logo corporativo de Puerto San Antonio, ya sea mediante pendón corporativo facilitado por la empresa o mediante la inclusión en algún bien o insumo de la organización ganadora.
- Participación de directivos, socios/os u otros integrantes de la entidad en actividades corporativas de Puerto San Antonio, previo acuerdo entre las partes.
- Invitación dirigida a ejecutivos de Puerto San Antonio a actividades que realice la organización ganadora en su sector y/o sede.

Este convenio deberá ser firmado por cada organización ganadora, a través de sus representantes legales o de los miembros de la directiva que se encuentren habilitados para ello, quedando una copia en poder de cada parte.

Mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, las organizaciones firmantes se comprometen a ejecutarlo, invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las presentes Bases de Postulación y de acuerdo con las características del proyecto adjudicado, y rendir los fondos según lo dispuesto en el convenio. Con respecto a este punto, se aclara que, al tratarse de un Convenio de Colaboración, junto a las prestaciones que brindará Puerto San Antonio se exigirá el cumplimiento de las correspondientes contraprestaciones ya indicadas por parte de las organizaciones que se hayan adjudicado los fondos de la presente oferta 2023.

Los proyectos deberán ser ejecutados desde la firma del convenio hasta el día 30 de abril de 2024, habiendo sido consolidados en el Convenio de Colaboración firmado por las organizaciones postulantes y Puerto San Antonio, limitándose a las fechas comprometidas.

Las organizaciones firmantes deberán presentar un informe final a la Encargada de Gestión Comunitaria bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, el cual indique la descripción de la iniciativa el desarrollo del proyecto o actividad (en el caso del fondo de infraestructura comunitaria, el informe debe dar cuenta de las etapas del proyecto: estado del inmueble o espacio previo al proyecto, proceso de ejecución de la obra, y la etapa final o proyecto entregado); adjuntando respaldos fotográficos y/o videos y las boletas y/o facturas originales de los gastos asociados al proyecto con una breve explicación de su utilización. Lo anterior, deberá ser entregado a más tardar el día 30 de abril 2024.

11. Restricciones en el uso de los Fondos Concursables.

Las restricciones generales respecto del financiamiento de los proyectos son las siguientes:

- las organizaciones firmantes deberán invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las presentes Bases de Postulación y de acuerdo con las características del proyecto adjudicado.
- Los fondos recibidos deberán ser destinados exclusivamente para los fines para los cuales fueron entregados, y no podrán ser destinados a un objeto distinto al declarado en la postulación.
- Los fondos entregados a las organizaciones firmantes no podrán solventar gastos de



movilización, alojamiento, arriendo de la sede de la organización, compra de celulares o tarjetas de recarga y gastos básicos (por ejemplo, cuentas de luz, agua y gas).

- Los proyectos se considerarán terminados satisfactoriamente una vez aprobado, por la Encargada de Comunidades de Puerto San Antonio, el informe final de ejecución que debe entregar cada organización adjudicataria y rendición de cuentas.
- Puerto San Antonio se reservará el derecho de declarar inadmisibles proyectos de entidades que incumplan las restricciones mencionadas anteriormente, durante todo el periodo de vigencia de la directiva a cargo de la ejecución del proyecto.

12. Normas generales de los Fondos Concursables

- Las presentes bases estarán a disposición de la comunidad hasta el final del concurso, en los medios digitales de Puerto San Antonio.
- Toda determinación que efectúe Puerto San Antonio en relación con el Fondo Concursable, incluyendo la elección de los seleccionados, la declaración de inadmisibilidad de los postulantes, el monto de los recursos a asignar, la objeción de las rendiciones presentadas, por mal uso de estos, entre otras, será final, concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada participante, al aceptar estas bases, a todo reclamo o acción en contra de Puerto San Antonio.
- Ante cualquier discrepancia respecto de la aplicación de estas bases o a la implementación del Fondo Concursable, primará la interpretación que de las mismas haga Puerto San Antonio, sin posibilidad de reclamo o apelación alguna.
- Puerto San Antonio no devolverá la documentación recibida a través de las postulaciones, por lo que los participantes deberán guardar sus respectivas copias de los documentos enviados.
- La participación en el Fondo Concursable implica pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y de los requisitos para participar en la misma.
- Puerto San Antonio se reserva el derecho a modificar, ampliar y/o aclarar estas bases, y de suspender, discontinuar o declarar desierto el Fondo Concursable, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa.
- La sola postulación al Fondo Concursable autoriza a Puerto San Antonio para realizar una visita a la sede y/o actividades de las organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable, con el fin de hacer un seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Puerto San Antonio podrá requerir la presencia de las organizaciones seleccionadas y/o de sus representantes y/o de sus integrantes para la filmación de videos corporativos o para la toma de sesiones fotográficas, lo que podrá ser exigido para la entrega del premio.
- Puerto San Antonio podrá publicar los resultados del concurso en cualquier medio, con indicación de los datos de las entidades ganadoras y los de sus representantes legales. Igualmente, podrá publicar información referida a la ejecución de los proyectos ganadores. Las referidas publicaciones podrán incluir imágenes y videos, para lo cual las organizaciones sociales participantes, a través de sus representantes, otorgarán expresa autorización, y sin



que la misma conceda a los seleccionados o sus integrantes derechos a contraprestación o indemnización alguna.

- En el marco de la Ley 20.393, las organizaciones sociales seleccionadas no deben estar vinculadas a acciones de cohecho, financiación del terrorismo, lavado de activos, ni cualquier otro delito sancionado por la referida norma. En caso contrario, Puerto San Antonio se reserva el derecho de emprender acciones legales y solicitar la restitución íntegra del monto otorgado.
- Puerto San Antonio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, entre otros.



ANEXOS

Anexo 1: Declaración Aceptación Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2023

A través del presente documento declaro:

1. Haber estudiado las presentes Bases y el Formulario de Postulación, y no tener observaciones ni reparos a dichos documentos. Por tanto, se aceptan a plena conformidad, todos los requisitos, exigencias y condiciones establecidas en tales documentos, así como la forma de adjudicación establecida en las Bases.
2. Que no se ha impuesto a la organización a la que represento la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con órganos o empresas del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y en el artículo 26 del Decreto Ley N° 211 de 1973, o alguna otra pena o medida que imposibilite la celebración del convenio con Puerto San Antonio, en caso de resultar adjudicataria.
3. Que el proyecto mediante el cual concursa la organización a la que represento, incluye la realización, por su parte, de todas y cada una de las actividades y acciones necesarias para la completa y total ejecución de la propuesta presentada en el formulario de postulación.
4. Que toda la documentación, datos y antecedentes presentados y/o referidos en la propuesta son fidedignos.
5. Que los miembros del directorio de la organización a la que represento no son funcionarios de la Empresa Portuaria San Antonio; y que la organización no tiene intereses económicos y/o políticos vinculados al negocio de Puerto San Antonio.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL